



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-005

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-004, sesión de 11 de febrero de 2020

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancia hasta cinco (5) años.

En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al Administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo, observando lo siguiente:

Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.(...).";

Que, el Art 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde de desarrolla el doctorado

No se otorgara beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, en sesión ordinaria de 13 de junio de 2016, al tratar tercer punto del orden del día, los miembros de la Comisión de Beca, resolvieron: "*Recomendar al Consejo Académico y por su digno intermedio al señor Rector, conceda Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, para que curse el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela-España, a partir del mes de septiembre de 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 020-2016.CCB, de 14 de junio de 2016 (...)*";

Que, mediante Resolución 2016-047 de Consejo Académico, de 25 de julio de 2016, se resuelve: "*Art.1. Aprobar el informe de la Comisión de Becas y recomendar al señor Rector, otorgue Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para que curse estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela -*

España, a partir del mes de septiembre del 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 020-2016.CCB de 14 de junio de 2016, (...).”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-202-ESPE-d, de 28 de julio de 2016, se resuelve: *“Art.1 Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para que curse estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela-España, a partir del mes de septiembre del 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 020-2016.CCB, de 14 de junio de 2016 (...).”;*

Que, mediante CONTRATO DE DEVENGAMIENTO Nro.16-037-BP-DOC-ESPE-a2 de 16 septiembre de 2016, las partes establecen sus derechos y obligaciones en cuanto al otorgamiento de la beca solicitada por la Ing. Guevara García Paulina Valeria;

Que, mediante Resolución de Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2017-198, de 17 de noviembre de 2017, se resuelve: *“Art.1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la asignación de un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA, becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Santiago de Compostela - España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017 (...).”;*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2017-324-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017, se resuelve: *“Art.1 Autorizar la asignación de un total de USD 300 mensuales, adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar, a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, y becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, quien se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017 (...).”;*

Que, mediante CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 de 11 de abril de 2018, se realiza una modificación a la cláusula tercera del contrato antes mencionado, señalando: *“Objeto, del contrato de devengamiento No. 16-037-BP-DOC-ESPE-a2, suscrito por la Ing. Paulina Valeria Guevara García, para que realice los estudios de posgrado en el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela, España, con el fin de asignar la cantidad de USD 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar, conforme la Orden de Rectorado No. 2017-324-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017 y matriz de Beca No. 024-2017-CCB, de 20 de octubre de 2017”;*

Que, mediante documento s/n de 28 de agosto de 2019, el Fdo. Xosé L. Otero, Director de Tesis de la señora Paulina Guevara García, menciona: “(...) Al momento ha cumplido con lo planificado de su cronograma, encontrándose en la fase final de su trabajo de Tesis que consiste en el análisis y redacción de los capítulos y publicaciones de su Tesis Doctoral. Paulina Guevara ya ha presentado numerosos pósters y ponencias en congresos de ámbito nacional e internacional. No obstante en esta última fase se pretende publicar los resultados en revistas internacionales incluidas en el JCR del nivel Q1 y Q2, pero que debido al elevado número de resultados y variables que se manejan la doctoranda Paulina Guevara va a requerir de un tiempo adicional para llevar a cabo esta tarea con éxito. Según mis estimas, la culminación del programa de Doctorado, incluyendo la defensa de su tesis, se extenderá máximo hasta julio de 2020 (...)”. Al referido documento se adjunta el Cronograma de actividades de extensión de plazo para el año 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1224-M de 02 de septiembre de 2019, la Ing. Paulina Valeria Guevara García, Docente Tiempo Completo, solicita al Tcrn. Enrique Abel Morales, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción: “Extensión de 7 meses de plazo para culminar mis estudios dentro del programa de Doctorado que estoy cursando, con licencia con 50% de la remuneración en función a lo establecido en el nuevo Reglamento de Becas expedido el 16 de agosto de 2019 (...)”;

Que, mediante Resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Matriz, Nro. ESPE-CD-RES-2019-018 de 22 de octubre de 2019, se resuelve:

- “Art.1. Autorizar la solicitud de extensión de plazo; y,
- Art.2. Continuar con el trámite pertinente”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1550-M de 31 de octubre de 2019, la Ing. Paulina Valeria Guevara García, Docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, remite al Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Director del Centro de posgrados, el informe de actividades de avance de la Beca, correspondiente a julio-octubre 2019;

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, de 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Mayo. Nelson Xavier Dávila Mejía, recomienda:

- “El Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, asigne la carga horaria de La señora **MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA**, a los señores docentes que pertenecen al Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la extensión de licencia, para que reemplace en las actividades académicas de la señora **MAGISTER**.”
- “Se autorice la extensión de la licencia con remuneración otorgada mediante el Contrato de 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 **CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO**, con el siguiente detalle:

A. Año 2020

Del 01 de enero de 2020 hasta el 31 julio del 2020; (07 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

B. Tiempo total por devengar: 11 años 9 meses (incluido los tres años y cuatro meses de beca original más siete meses de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar. (...)”.

Que, mediante Informe de Pertinencia de la Coordinación de Investigación del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción sobre la solicitud de extensión de plazo para culminar Estudios de Doctorado de la Ing. Paulina Valeria Guevara García, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Ph.D., Débora Simón Baile, Coordinadora de Investigación, concluye y recomienda: “La Coordinación de Investigación del DCTC, considera pertinente la extensión del plazo para culminar los estudios de doctorado solicitada por la Ing. Paulina Valeria Guevara García, (...) y recomienda la autorización de la solicitud.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1695-M, de 21 de noviembre de 2019, la Ing. Tania Cristiano Perrazo, Mgs. Coordinadora del área de Conocimiento Ambiental remite a la Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D., el informe de pertinencia, que concluye y recomienda: *“El Área Ambiental está de acuerdo en la extensión del plazo solicitada por la Ing. Paulina Valeria Guevara García ya que no afectara al normal desenvolvimiento del área de conocimiento, así como tampoco a los estudiantes, por lo que el área recomienda su autorización”* ;

Que, mediante Informe de Administrador de Contrato sobre la solicitud de extensión de plazo, de 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D., Administradora de Contrato, recomienda: *“En vista de los pronunciamientos favorables emitidos por parte de la Coordinación de Investigación del DCTC, el informe del Área de Conocimiento Ambiental, el informe de la Unidad de Talento Humano, y la resolución de Consejo de Departamento, recomendando la ampliación de plazo por siete meses a partir del 1ro. de enero de 2020, para que la Ing. Paulina Guevara culmine sus estudios de Doctorado, recomiendo a la Comisión de Becas que se apruebe la solicitud de extensión de plazo con licencia con remuneración desde enero a julio 2020.”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1792-M de 05 de diciembre de 2019, la Ing. Ana Gabriela Haro, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, remite al Tcnr. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, la Resolución Nro. ESPE-CD-RES-2019-024 de 28 de noviembre de 2019, la cual resuelve:

“Art.1. Ratificar la resolución tomada mediante Acta No. ESPE-DCTC-SCE-2019-012 de 22 de octubre de 2019; y,

Art.2. Continuar con el trámite pertinente”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3968-M de 09 de diciembre de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Abg. Estefanía Molina, Secretaria Académica, los documentos referentes a la solicitud de extensión de plazo para culminar estudios de Doctorado perteneciente a la Ing. Paulina Guevara, con la finalidad de que se analice y resuelva en Comisión de Becas;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de la solicitud presentada por la Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero de 2020 al tratar el tercer punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del informe de beca N°076, el cual, analizo la solicitud de la docente Guevara García Paulina, el cual se evidencio que el cronograma adjunto estaba muy general y por disposición de los señores miembros mediante disposición a Vicerrectorado de Docencia se sirva a quien corresponda la actualización del cronograma y señalar las actividades que justifiquen la extensión pedida;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2020 al tratar el tercer punto, el Consejo Académico tomo conocimiento de lo solicitado en el artículo precedente, sin embargo por mayoría simple al evidenciar que el informe de la Unidad de Talento Humano no se toma en consideración las nuevas fechas, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0151-M se solicita la actualización del mismo en razón que su Licencia no corresponde al mes de enero, adicionalmente la elaboración de la matriz y la solicitud de la docente al respecto del cambio de fechas;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2020 al tratar el único punto, el Consejo Académico, tomo conocimiento de la disposición en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta, y la intervención de la docente en este órgano colegiado, se evidencia la actualización de lo solicitado, por tal virtud, por mayoría simple los señores miembros consideran la aprobación parcialmente del informe de beca nro.76 referente a la pertinencia de la extensión de estudios con los cambios realizados en el alcance de Informe de la Unidad de Talento Humano adjunto; tomando en consideración que la licencia con remuneración es a partir del 15 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, ya que la docente solicito vacaciones en el mes de enero 2020;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: "(...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...);" y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los

informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas nro. 076 y ampliar el mismo, recomendando al señor Rector, se digne aprobar a la magister Guevara García Paulina Valeria, profesor titular agregada 3, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Campus Matriz, que se encuentra cursando estudios de doctorado en la Universidad Santiago de Compostela, ubicado en la ciudad de Santiago de Compostela - España; lo siguiente:

1.- Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de enero 2020 hasta 31 de julio de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Compostela-España, conforme consta en la Matriz de Beca No. 002-2020.CBB de fecha 06 de febrero de 2020. Aclarando que la extensión solicitada es únicamente de tiempo y no de beneficios de beca. A su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

2.- Extender la licencia con remuneración a favor de la magister Guevara García Paulina Valeria de acuerdo al informe de alcance de Talento Humano nro. UTHM-ESPE-2019-238-e-6 de fecha 03 de febrero de 2020, esto es:

a.- “Año 2020 del 15 de febrero del 2020 hasta el 31 de julio del 2020 (05 meses y 15 días), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada”.

3.-Actualizar la matriz de Beca nro. 024-2017.CBB del 20 de octubre del 2017, emitida mediante Orden de Rectorado 2017-324-ESPE-d del 27 de noviembre de 2017, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 002-2020.CBB de fecha 06 de febrero de 2020.

4.- En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de febrero de 2020.



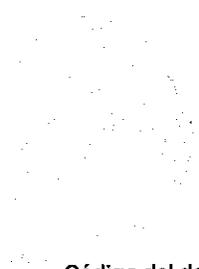
VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO





ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO



Código del documento: SCA-RSL-V1-2019-003

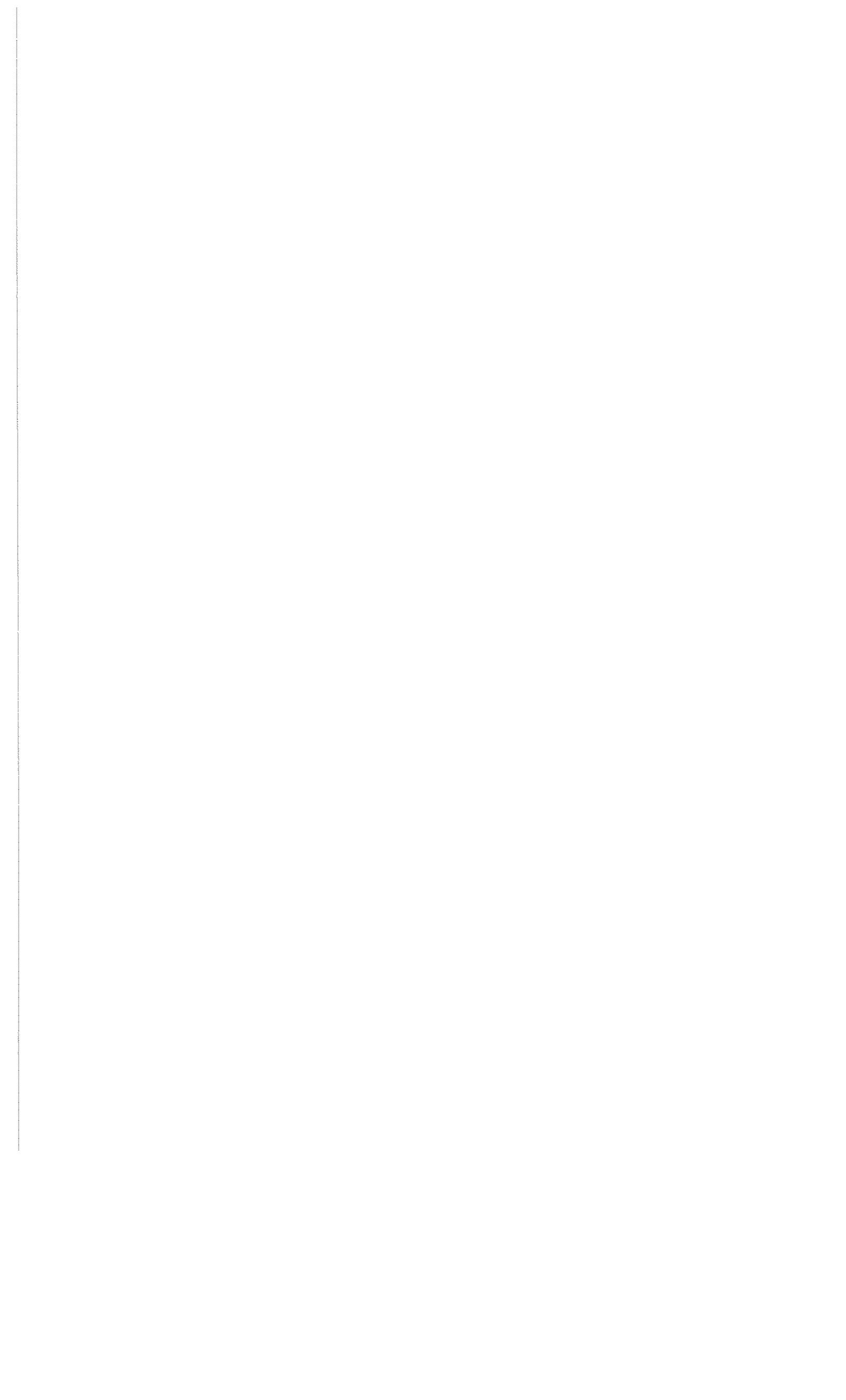
Secretario: María Fernanda Pillajo R. 8

INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 76

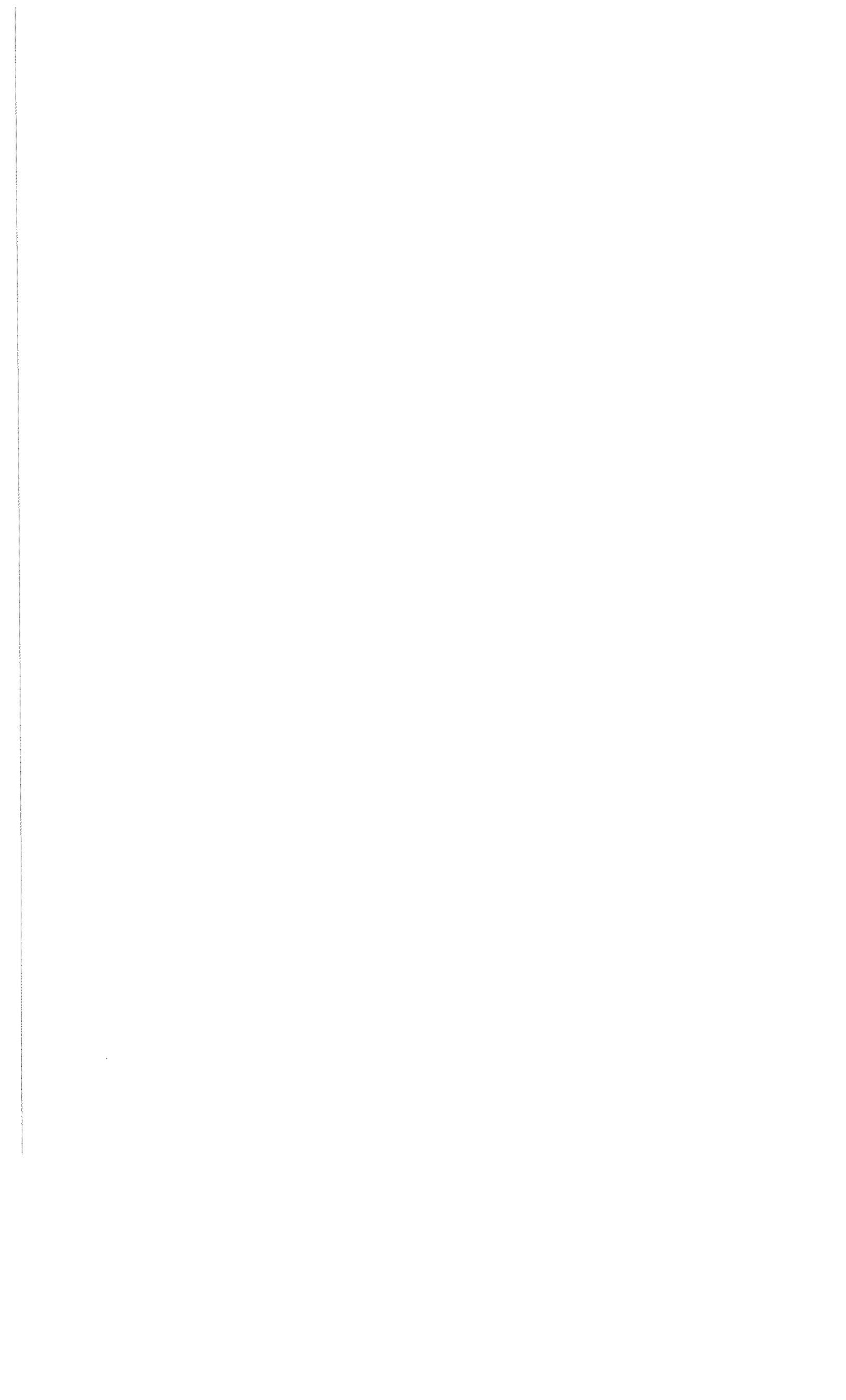
DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
FECHA SESIÓN : 11/12/2019

ANTECEDENTES

- 1.1 En sesión ordinaria de 13 de junio de 2016, al tratar tercer punto del orden del día, los miembros de la Comisión de Beca, resolvieron: *“Recomendar al Consejo Académico y por su digno intermedio al señor Rector, conceda Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, para que curse el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela-España, a partir del mes de septiembre de 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 020-2016.CCB, de 14 de junio de 2016 (...)”*
- 1.2 Mediante Resolución 2016-047 de Consejo Académico, de 25 de julio de 2016, se resuelve: *“Art.1. Aprobar el informe de la Comisión de Becas y recomendar al señor Rector, otorgue Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para que curse estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela - España, a partir del mes de septiembre del 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 020-2016.CCB de 14 de junio de 2016, (...)”*
- 1.3 Mediante Orden de Rectorado 2016-202-ESPE-d, de 28 de julio de 2016, se resuelve: *“Art.1 Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Guevara García Paulina Valeria, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para que curse estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela-España, a partir del mes de septiembre del 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 020-2016.CCB, de 14 de junio de 2016 (...)”*
- 1.4 Mediante CONTRATO DE DEVENGAMIENTO Nro.16-037-BP-DOC-ESPE-a2 de 16 septiembre de 2016, las partes establecen sus derechos y obligaciones en cuanto al otorgamiento de la beca solicitada por la Ing. Guevara García Paulina Valeria.
- 1.5 Mediante Resolución de Consejo Académico Nro: ESPE-CA-RES-2017-198, de 17 de noviembre de 2017, se resuelve: *“Art.1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la asignación de un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA, becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Santiago de Compostela - España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017 (...)”*
- 1.6 Mediante Orden de Rectorado Nro. 2017-324-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017, se resuelve: *“Art.1 Autorizar la asignación de un total de USD 300 mensuales, adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar, a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, y becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, quien se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017 (...)”*



- 1.7 Mediante CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 de 11 de abril de 2018, se realiza una modificación a la cláusula tercera del contrato antes mencionado, señalando: "*Objeto, del contrato de devengamiento No. 16-037-BP-DOC-ESPE-a2, suscrito por la Ing. Paulina Valeria Guevara García, para que realice los estudios de posgrado en el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela, España, con el fin de asignar la cantidad de USD 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar, conforme la Orden de Rectorado No. 2017-324-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017 y matriz de Beca No. 024-2017-CCB, de 20 de octubre de 2017*".
- 1.8 Mediante documento s/n de 28 de agosto de 2019, el Fdo. Xosé L. Otero, Director de Tesis de la señora Paulina Guevara García, menciona: "*(...) Al momento ha cumplido con lo planificado de su cronograma, encontrándose en la fase final de su trabajo de Tesis que consiste en el análisis y redacción de los capítulos y publicaciones de su Tesis Doctoral. Paulina Guevara ya ha presentado numerosos pósters y ponencias en congresos de ámbito nacional e internacional. No obstante en esta última fase se pretende publicar los resultados en revistas internacionales incluidas en el JCR del nivel Q1 y Q2, pero que debido al elevado número de resultados y variables que se manejan la doctoranda Paulina Guevara va a requerir de un tiempo adicional para llevar a cabo esta tarea con éxito. Según mis estimas, la culminación del programa de Doctorado, incluyendo la defensa de su tesis, se extenderá máximo hasta julio de 2020 (...)*". Al referido documento se adjunta el Cronograma de actividades de extensión de plazo para el año 2020.
- 1.9 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1224-M de 02 de septiembre de 2019, la Ing. Paulina Valeria Guevara García, Docente Tiempo Completo, solicita al Tcrn. Enrique Abel Morales, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción: "*Extensión de 7 meses de plazo para culminar mis estudios dentro del programa de Doctorado que estoy cursando, con licencia con 50% de la remuneración en función a lo establecido en el nuevo Reglamento de Becas expedido el 16 de agosto de 2019 (...)*".
- 1.10 Mediante Resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Matriz, Nro. ESPE-CD-RES-2019-018 de 22 de octubre de 2019, se resuelve:
- "**Art.1. Autorizar la solicitud de extensión de plazo; y,**
 - **Art.2. Continuar con el trámite pertinente**".
- 1.11 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1550-M de 31 de octubre de 2019, la Ing. Paulina Valeria Guevara García, Docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, remite al Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Director del Centro de posgrados, el informe de actividades de avance de la Beca, correspondiente a julio-octubre 2019.
- 1.12 Mediante Informe No. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, de 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Mayo. Nelson Xavier Dávila Mejía, recomienda:
- "*El Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, asigne la carga horaria de La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA, a los señores docentes que pertenecen al Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la extensión de licencia, para que reemplace en las actividades académicas de la señora MAGISTER.*
 - "*Se autorice la extensión de la licencia con remuneración otorgada mediante el Contrato de 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, con el siguiente detalle:*
- A. Año 2020**
Del 01 de enero de 2020 hasta el 31 julio del 2020; (07 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.



B. Tiempo total por devengar: 11 años 9 meses (incluido los tres años y cuatro meses de beca original más siete meses de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar. (...)

- 1.13** Mediante Informe de Pertinencia de la Coordinación de Investigación del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción sobre la solicitud de extensión de plazo para culminar Estudios de Doctorado de la Ing. Paulina Valeria Guevara García, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Ph.D., Débora Simón Baile, Coordinadora de Investigación, concluye y recomienda: *"La Coordinación de Investigación del DCTC, considera pertinente la extensión del plazo para culminar los estudios de doctorado solicitada por la Ing. Paulina Valeria Guevara García, (...) y recomienda la autorización de la solicitud."*
- 1.14** Mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1695-M, de 21 de noviembre de 2019, la Ing. Tania Cristiano Perrazo, Mgs. Coordinadora del área de Conocimiento Ambiental remite a la Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D., el informe de pertinencia, que concluye y recomienda: *"El Área Ambiental está de acuerdo en la extensión del plazo solicitada por la Ing. Paulina Valeria Guevara García ya que no afectara al normal desenvolvimiento del área de conocimiento, así como tampoco a los estudiantes, por lo que el área recomienda su autorización"*
- 1.15** Mediante Informe de Administrador de Contrato sobre la solicitud de extensión de plazo, de 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D., Administradora de Contrato, recomienda: *"En vista de los pronunciamientos favorables emitidos por parte de la Coordinación de Investigación del DCTC, el informe del Área de Conocimiento Ambiental, el informe de la Unidad de Talento Humano, y la resolución de Consejo de Departamento, recomendando la ampliación de plazo por siete meses a partir del 1ro. de enero de 2020, para que la Ing. Paulina Guevara culmine sus estudios de Doctorado, recomendando a la Comisión de Becas que se apruebe la solicitud de extensión de plazo con licencia con remuneración desde enero a julio 2020."*
- 1.16** Mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1792-M de 05 de diciembre de 2019, la Ing. Ana Gabriela Haro, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, la Resolución Nro. ESPE-CD-RES-2019-024 de 28 de noviembre de 2019, la cual resuelve:
- **"Art.1. Ratificar la resolución tomada mediante Acta No. ESPE-DCTC-SCE-2019-012 de 22 de octubre de 2019; y,**
 - **Art.2. Continuar con el trámite pertinente"**
- 1.17** Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3968-M de 09 de diciembre de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Abg. Estefanía Molina, Secretaria Académica, los documentos referentes a la solicitud de extensión de plazo para culminar estudios de Doctorado perteneciente a la Ing. Paulina Guevara, con la finalidad de que se analice y resuelva en Comisión de Becas.
- 1.18** Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de la solicitud presentada por la Ing. **PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA** analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

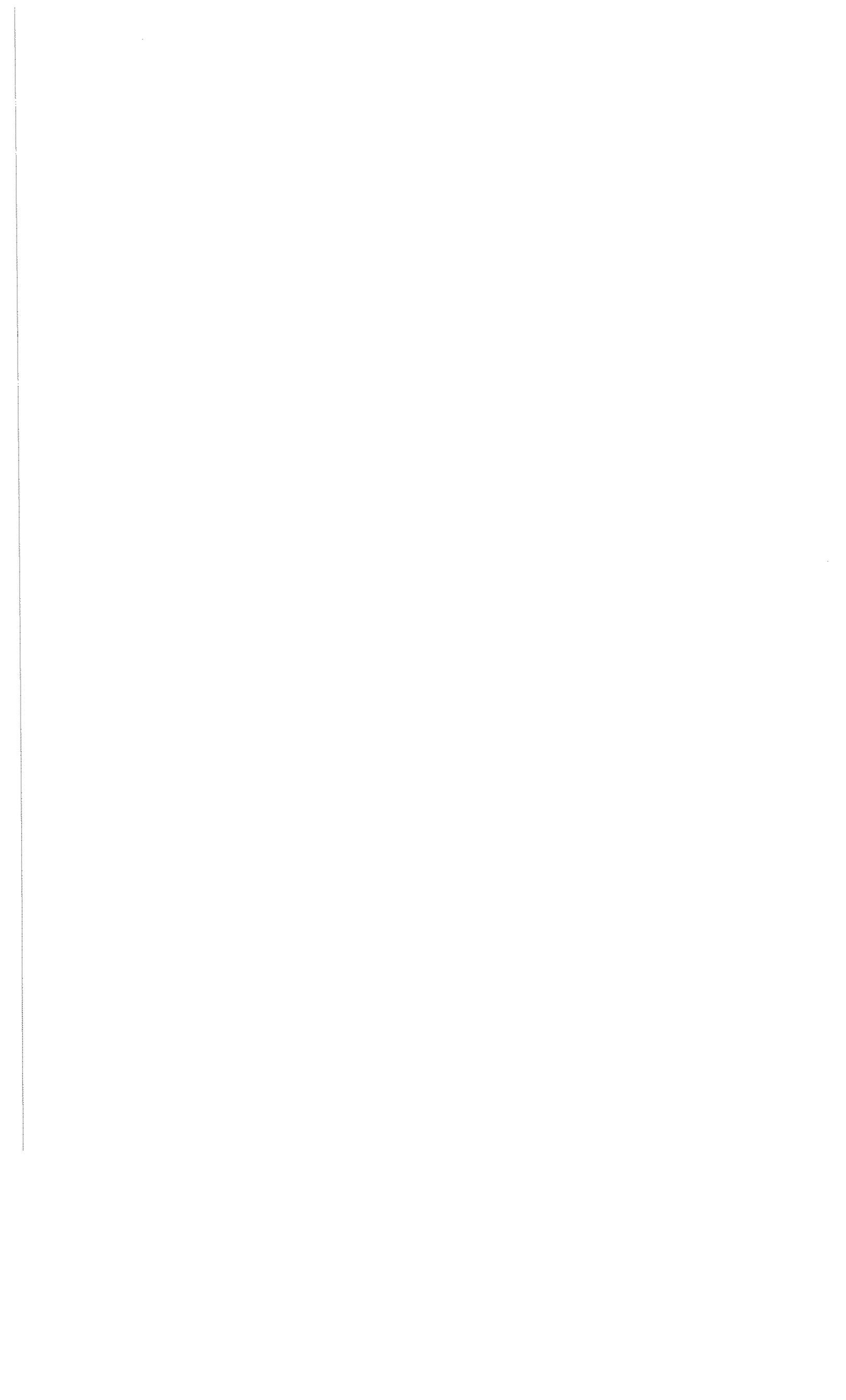
2. NORMATIVA JURÍDICA:

2.1. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo II

Patrimonio y Financiamiento de las Instituciones de Educación Superior

3



"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. (...)"

"Art. 36.-Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos"

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

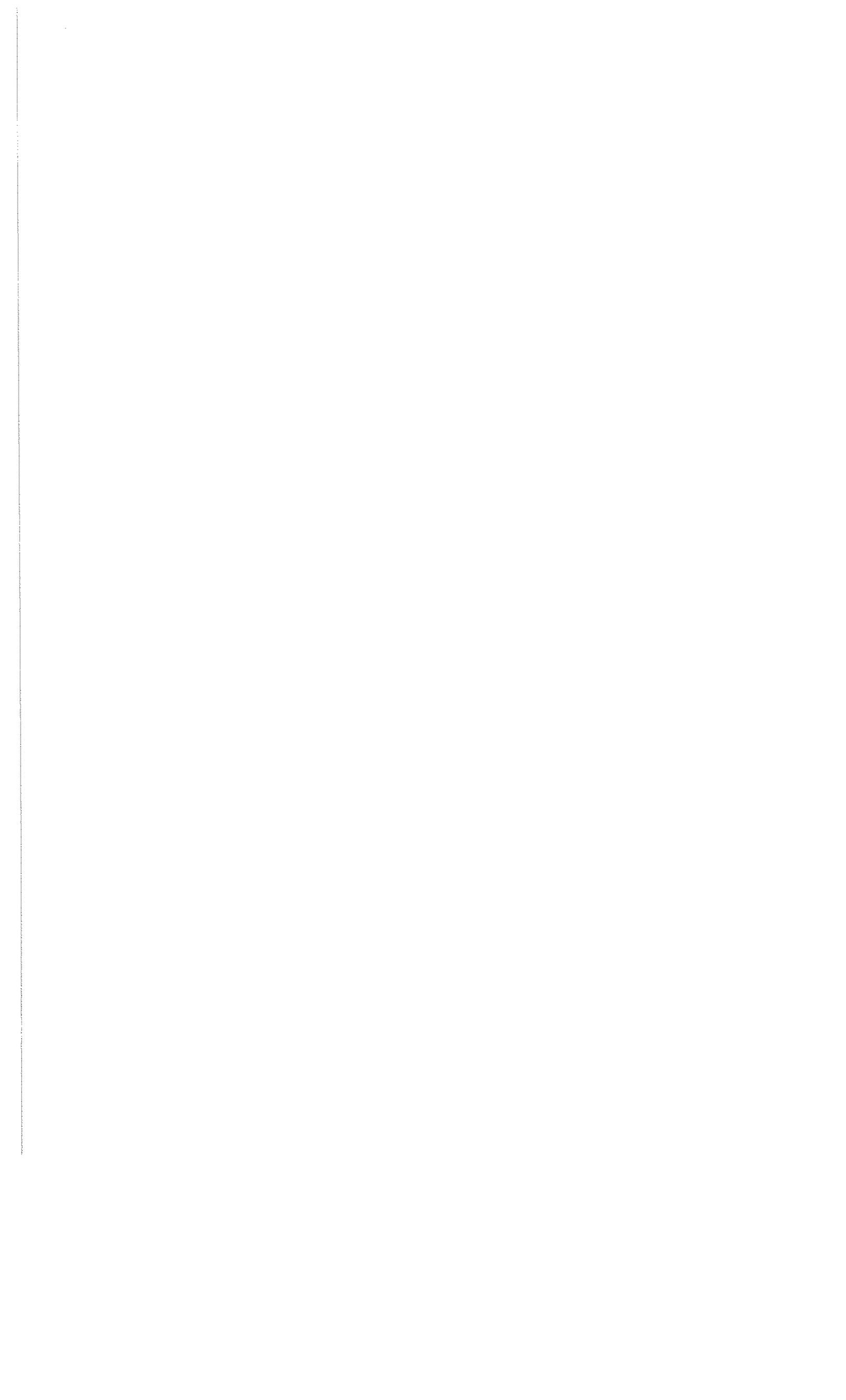
Capítulo II

Perfeccionamiento del Personal Académico.

"Art. 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
- 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*
- 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;*
- 4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,*
- 5. Los programas posdoctorales.*
- 6. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional".*



“Art. 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

TÍTULO V

Movilidad, Licencias y Comisiones de Servicio

“Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;*
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;*
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,*
- 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses”.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

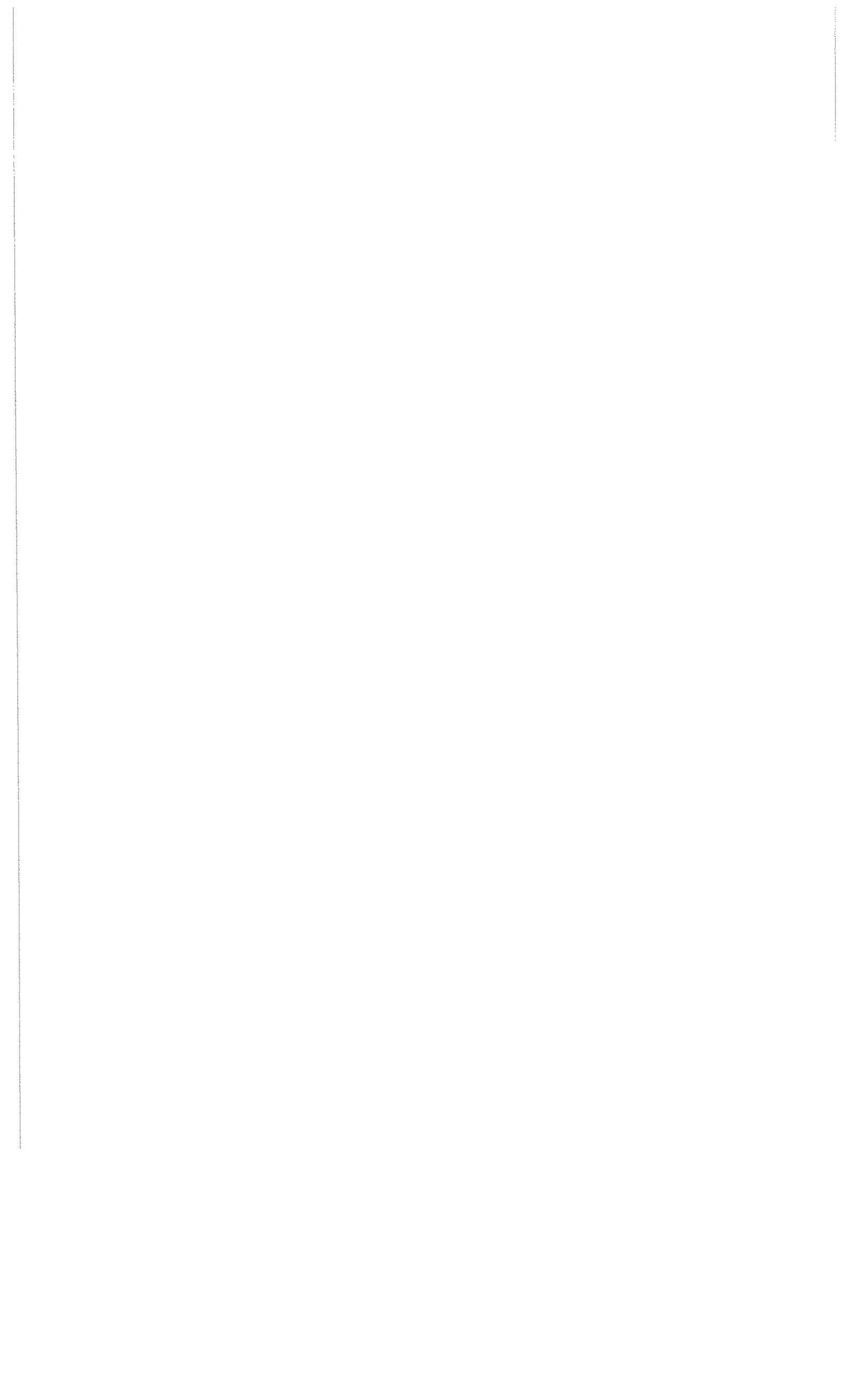
Art. 121, penúltimo inciso.- “El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo y ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos (...)”.

EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, PUBLICADO EL 16 DE AGOSTO DE 2019 CON ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-070., SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato



"Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos".

Capítulo IV

De las Becas para estudios de Doctorado o Posdoctorado.

"Art. 47.- La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años.

En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa.

Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.
- Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración.

La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito.

Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda". (La negrita y lo subrayado me pertenece).

1.4. EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCUP-OR-2015-004, SEÑALA:

Capítulo IV

De las Becas para estudios de Doctorado o Posdoctorado.

"Art. 43.- La beca para estudiantes de Posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 15, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/ a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín de la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y el artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación".

"Art. 44.- Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas:



- a. *Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mínimo cinco años.*
- b. *Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mínimo cinco años”.*

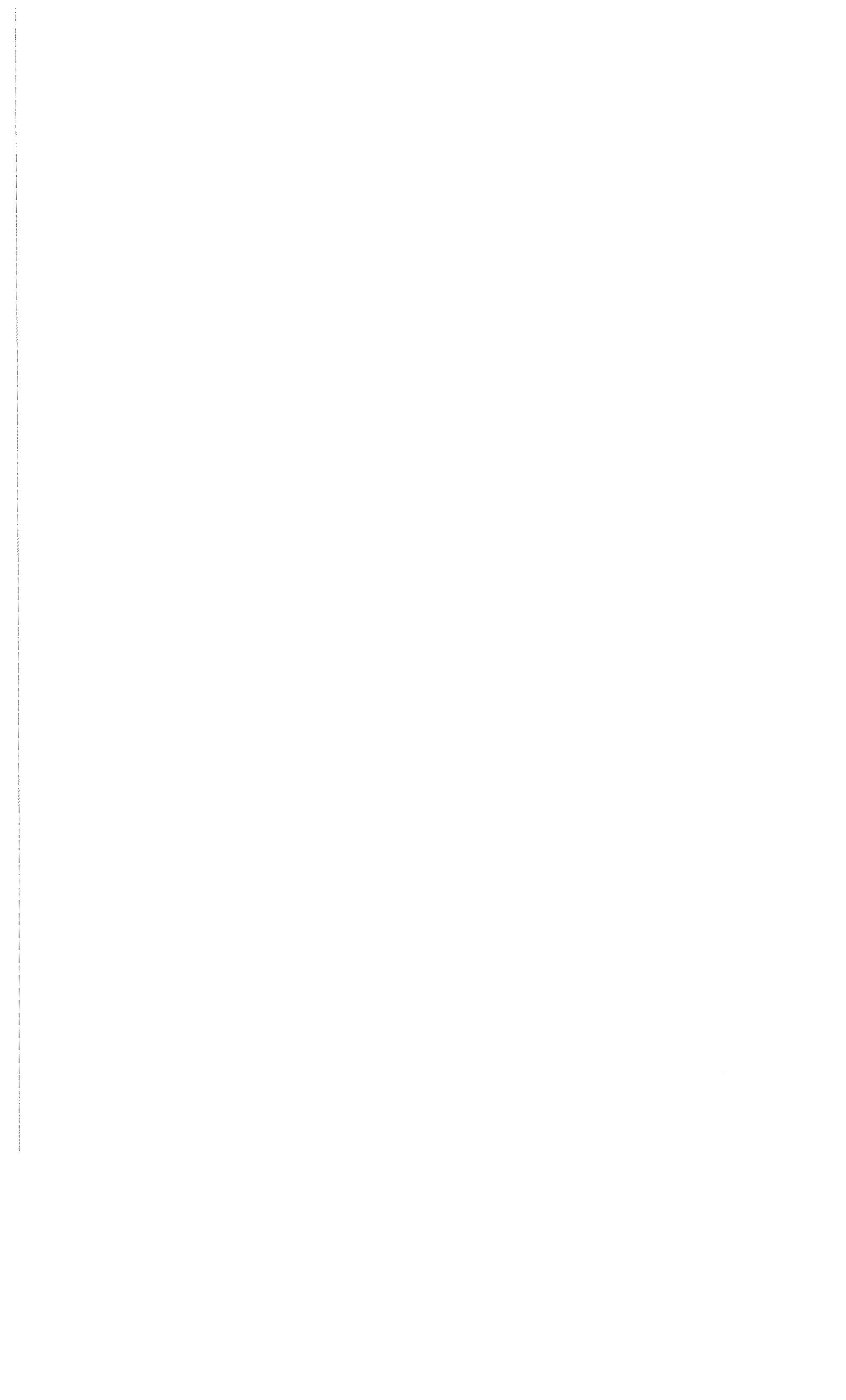
“Art. 45.- La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en caso de requerir una extensión de plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP”. (La negrilla y lo subrayado me pertenece).

“Art. 47.- Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

3. RECOMENDACIONES:

Con base al análisis, antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente Informe, la Comisión de Becas resolvió recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

1. Aprobar la solicitud de extensión de plazo por siete (7) meses propuesta por la Ing. **GUEVARA GARCÍA PAULINA VALERIA**, Mgs., portadora de la cédula de ciudadanía número **171202111-0**, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Compostela, España, es decir, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme la Resolución de Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción Nro. ESPE-CD-RES-2019-018 de 22 de octubre de 2019.
2. Otorgar a Ing. **GUEVARA GARCÍA PAULINA VALERIA**, Mgs.; licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada, conforme se desprende del Informe Nro. UTHM-ESPE-2019-238-e-6 de 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Mayo. Nelson Xavier Dávila Mejía, Director de Talento Humano.
3. De ser favorable el otorgamiento de la licencia con remuneración, la Ing. **GUEVARA GARCÍA PAULINA VALERIA**, Mgs. deberá:
 - Entregar el certificado de estudios correspondiente, al finalizar cada periodo académico.
 - Remitir el título de Doctora al finalizar el programa doctoral, mismo que deberá estar debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT.



- Realizar la entrega de bienes y procedimientos necesarios en las Unidades respectivas previo a cada desplazamiento.
- Incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en sus publicaciones.
- Solicitar mediante workflow la salida y retorno.
- Firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

4. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

4. ANEXOS:

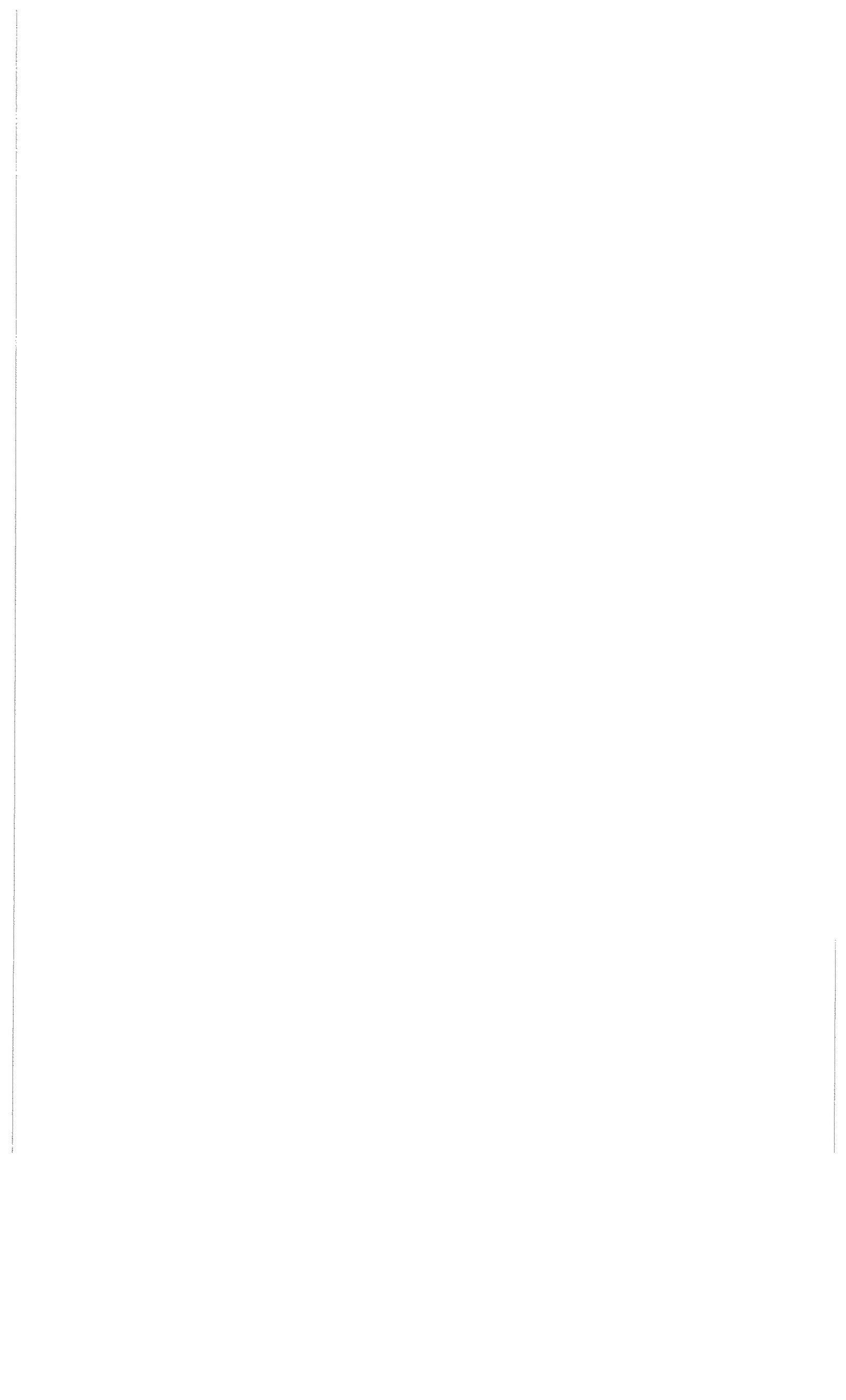
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3698-M, de 09 de diciembre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1792-M, de 05 de diciembre de 2019.
- Resolución ESPE-CD-RES-2019-024, de 28 de noviembre de 2019.
- Informe de Administrador de Contrato de 25 de noviembre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1695-M, de 21 de noviembre de 2019.
- Informe de pertinencia de la Coordinación de Investigación del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, de 20 de noviembre de 2019.
- Informe No. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, de 07 de noviembre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1550-M, de 31 de octubre de 2019
- Informe de Avance de Estudios de Doctorado Julio-Octubre 2019.
- Resolución Nro. ESPE-CD-RES-2019-018, de 22 de octubre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1224-M, de 02 de septiembre de 2019.
- Copia de documento s/n de 28 de agosto de 2019, suscrito por el señor Xòse Luis Otero, Profesor Titular del Departamento de Edafología e Química Agrícola de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y Director de la Tesis de la Ing. Paulina Guevara.
- Cronograma de actividades de extensión para Año 2020.
- Contrato complementario al contrato 16-037-BP-DOC-ESPE-a2, de 11 de abril de 2018.
- Orden de Rectorado 2017-324-ESPE-d, de 27 de noviembre de 2017.
- Matriz de Beca No. 024-2017.CBB, de 20 octubre de 2017.
- Resolución ESPE-CA-RES-2017-198, de 17 de noviembre de 2017.
- Contrato 16-037-BP-DOC-ESPE-a2, de 16 de septiembre de 2016.
- Orden de Rectorado 2016-202-ESPE-d, de 28 de julio de 2016.
- Matriz de Beca No. 020-2016.CBB, de 14 de junio de 2016.
- Resolución de Consejo Académico Nro. 2016-047, de 25 de julio de 2016.

Atentamente,

Sangolquí, 13 de diciembre de 2019


 Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A.
 Revisado por: Ab. Andrés Chávez.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

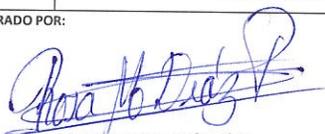
002-2020.CCB

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2020

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
GUEVARA GARCÍA PAULINA VALERIA			1712021110	ECUATORIANA	TAPI Y JOEL MONROY, 0E951, QUITO			46	FEMENINO	pvguevara@espe.edu.ec	0987021788 3151604		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERA QUÍMICA			UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2000	TERCERO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN		AMBIENTAL		*QUÍMICA AMBIENTAL I *QUÍMICA AMBIENTAL II *ANÁLISIS QUÍMICO AMBIENTAL *FÍSICO QUÍMICA AMBIENTAL *BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA			
MÁSTER EN AUDITORÍA AMBIENTAL			ESPE	2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	16		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				SANTIAGO DE COMPOSTELA/CAMPUS SUR				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A LAS EMPRESAS CON EL FIN DE EXTENDER SU CAPACIDAD MÁS ALLÁ DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE IMPULSAR				X				SEMESTRAL	1/3/2016	31/12/2019	31/7/2020	4 AÑOS 5 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO DURANTE EL PERIODO ORIGINAL DE ESTUDIOS				83,33 % DESDE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2016 50 % DURANTE 2017, 2018 Y 2019							
		LICENCIA CON SUELDO SEGÚN ALCANCE AL INFORME UTHM-ESPE-2019-238-e-6 DE 03 DE FEBRERO DE 2020				50% DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020							
RUBROS	2016 (EJECUTADO)	2017 (EJECUTADO)	2018 (EJECUTADO)	2019 (EJECUTADO)	2020	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 6.334,96	\$ 19.304,88	\$ 22.604,88	\$ 22.604,88	N/A	\$ 70.849,60							
1.1. ASIGNACIÓN ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR QUE VIAJA CON SU CÓNYUGE Y/O HIJOS	\$ 1583,74 * 4 CORRESPONDIENTE A 4 MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88	N/A								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 750,31	\$ 762,71	\$ 538,61	\$ 911,90	N/A	\$ 2.963,53							
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE IDA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA				1 PASAJE DE VUELTA SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO	1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	N/A	\$ 16.000,00							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 360,00	\$ 1.080,10	\$ 1.080,10	\$ 1.080,10	N/A	\$ 3.600,30							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:			780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:						\$ 1.583,74		

OBSERVACIONES:	<ul style="list-style-type: none">* CON MEMORANDO Nro. ESPE-DCTC-2019-1224-M DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA BECARIA SOLICITÓ EXTENSIÓN DE PLAZO, POR SIETE (7) MESES, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.* MEDIANTE MEMORANDOS Nro. ESPE-DCTC-2020-0193-M Y Nro. ESPE-DCTC-2020-0203-M DE 31 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 2020, LA BECARIA INFORMÓ QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR PROBLEMAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO INTERNO, HA SOLICITADO PERMISO CON CARGO A VACACIONES DEL 03 DE ENERO DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2020, Y QUE POR LO TANTO LA SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN CORRERÁ DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 31 DE FEBRERO DE 2020.* LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO NO IMPLICA DERECHO A LOS BENEFICIOS DE BECA.* EL PASAJE AÉREO OTORGADO PARA EL RETORNO DE LA BECARIA PARA DICIEMBRE DE 2019, SE TRASLADA PARA EL 31 DE JULIO DE 2020, EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA BECARIA REGRESÓ EL 02 DE FEBRERO DE 2020 Y RETORNARÁ EL 14 DE FEBRERO DE 2020, A ESPAÑA, CON SUS PROPIOS RECURSOS.
----------------	---

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:




TCRN ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, Ph.D.
VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

INFORME NO. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA EXTENSIÓN DE LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA PROFESORA TITULAR AGREGADA 3, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1559-M, de fecha 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Dra. Ana Gabriela Haro Báez, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en la condición de Administradora del Contrato de Devengamiento de Beca y Licencia de la señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA.
- Acta de sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Acta No. ESPE-DCTC-SCE-2019-012, del 22 de Octubre del 2019.
- CONTRATO 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.





Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

"En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos..."

DESARROLLO:

- La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA ingresó a laborar en la Institución el 09/04/2003, como docente de tiempo parcial; desde el 21 de octubre del 2005 como docente de tiempo completo.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.





- Registra Títulos de: INGENIERA QUIMICA; MAGISTER EN AUDITORIA AMBIENTAL.

CONCLUSIONES:

- La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA registra nombramiento de Profesora Titular Agregada 3.
- Su RMU actual asciende a US \$ 3.496,26.
- La Universidad de Santiago de Compostela, que se ubica en el Nro. 583, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becaria de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCU-2019-070, de fecha 22 de julio del 2019; Artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la extensión máxima de licencia con remuneración prevista en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas en el tercer inciso del Artículo 47 es de un año; que a la fecha la carga horaria de la señora MAGISTER ya es cubierta por docentes del Departamento al que pertenece, considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que deben culminar los estudios de doctorado como es el presente caso, esta Unidad se permite:
- Recomendar que el Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, asigne la carga horaria de La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA, a los señores docentes que pertenecen al Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la extensión de licencia, para que reemplace en las actividades académicas de la señora MAGISTER.
- Recomendar que se autorice la extensión de la licencia con remuneración otorgada mediante el Contrato de 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, con el siguiente detalle:

lap



A. Año 2020

Del 01 de enero del 2020 hasta el 31 julio del 2020; (07 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

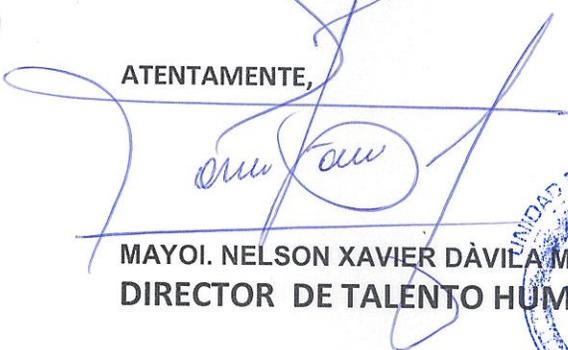
B) Tiempo total por devengar: 11 años 9 meses (incluido los tres años y cuatro meses de beca original más siete meses de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA para que culmine el programa de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos naturales, que oferta la Universidad de Santiago de Compostela, que se ubica en el Nro. 583, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA remita: al finalizar cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 07 de noviembre del 2019

ATENTAMENTE,


MAYOI. NELSON XAVIER DÁVILA MEJÍA
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo



ALCANCE DEL INFORME NO. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA EXTENSIÓN DE LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA PROFESORA TITULAR AGREGADA 3, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0194-M, de fecha 31 de enero del 2020, suscrito por la señora Dra. Ana Gabriela Haro Báez, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en la condición de Administradora del Contrato de Devengamiento de Beca y Licencia de la señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA, solita emitir un alcance del informe No. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, puesto que el trámite administrativo varió las fechas del beneficio.
- Informe No. UTHM-ESPE-2019-238-e-6, que presenta la Unidad de Talento Humano referente a la extensión de licencia con sueldo, solicitada por la señora Magister Guevara García Paulina Valeria profesora titular agregada 3, del departamento de ciencias de la tierra y la construcción, campus matriz.
- Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-1559-M, de fecha 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Dra. Ana Gabriela Haro Báez, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en la condición de Administradora del Contrato de Devengamiento de Beca y Licencia de la señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA.
- Acta de sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Acta No. ESPE-DCTC-SCE-2019-012, del 22 de Octubre del 2019.
- CONTRATO 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los





objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

"En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del

G. P. J.



Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos...".

DESARROLLO:

- La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA ingresó a laborar en la Institución el 09/04/2003, como docente de tiempo parcial; desde el 21 de octubre del 2005 como docente de tiempo completo.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: INGENIERA QUIMICA; MAGISTER EN AUDITORIA AMBIENTAL.

CONCLUSIONES:

- La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA registra nombramiento de Profesora Titular Agregada 3.
- Su RMU actual asciende a US \$ 3.496,26.
- La Universidad de Santiago de Compostela, que se ubica en el Nro. 583, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becaria de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- Sustentada en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCU-2019-070, de fecha 22 de julio del 2019; Artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la extensión máxima de licencia con remuneración prevista en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas en el tercer inciso del Artículo 47 es de un año; que a la fecha la carga horaria de la señora MAGISTER ya es cubierta por docentes del Departamento al que pertenece, considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que deben culminar los estudios de doctorado como es el presente caso, esta Unidad se permite:



- Recomendar que el Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, asigne la carga horaria de La señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA, a los señores docentes que pertenecen al Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la extensión de licencia, para que reemplace en las actividades académicas de la señora MAGISTER.
- Recomendar que se autorice la extensión de la licencia con remuneración otorgada mediante el Contrato de 16-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, con el siguiente detalle:
A. Año 2020

Del 15 de febrero del 2020 hasta el 31 julio del 2020; (05 meses y 15 días), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

B) Tiempo total por devengar: 11 años 4 meses y 15 días (incluido los tres años y cuatro meses de beca original más cinco meses y 15 días de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA para que culmine el programa de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos naturales, que oferta la Universidad de Santiago de Compostela, que se ubica en el Nro. 583, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora MAGISTER GUEVARA GARCIA PAULINA VALERIA remita: al finalizar cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 03 de febrero del 2.020

ATENTAMENTE,



Ing. Giomara Mahauad Coronel, Mgs.
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado: Ing. Arcenio Córdo



